

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MAT: ORDENA DEMOLICIÓN TOTAL DE INMUEBLE.-

MONTE PATRIA, 28 de Junio de 2016.

VISTOS:

- Los artículos 32 N° 5 y 41 de Constitución Política de la República de Chile;

- Los artículos 4º letra i), 12º, 22º letra g) y 63º letra i) de Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.880;

Los artículos 148, 150, 151 y 156 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC);
El Decreto Supremo N° 1238, del 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara

Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la IV Región de Coquimbo;

- El Decreto Supremo Nº 1240, del 21 de Septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Zona Afectada por Catástrofe la Provincia de Limari

El Decreto Alcaldicio Nº 12.120 del 06 de diciembre de 2015, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejo periodo

2012-2016;

El Decreto Alcaldicio N° 4.112, del 10 de abril de 2014, que designa, en la subrogación del Alcalde, a la Administradora Municipal, Sra. Karina Aguirre Cerda, Grado 6°, de la Planta Directiva

La Circular Nº 56, del 22 de Septiembre del 2015, de la Subsecretaría del Interior, Ministerio del Interior y su Anexo Nº 1 "Guía Operativa, Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes";

El Informe Técnico N° 335, de fecha 23/06/2016, de la Dirección de Obras Municipales, emitido por el Sr. Juan Caimanque Contreras, Inspector de Obras Municipales;

El Certificado Nº 172, de fecha 23/06/2016, del Director de Obras Municipales, y,

Las facultades inherentes a mi cargo: y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo se produjo un sismo de intensidad de 8,4 grados Richiery con magnitud VIII en la escala de Mercalli.

2. Que el evento precedentemente descrito generó considerables daños en las viviendas de la comuna de Monte Patria.

Que de aguerdo al D.S. N° 1.238, del 17 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la catástrofe que afectó a la Región de Coquimbo constituye una calamidad pública y la declara zona de Excepción Constitucional y el D.S. N° 1.240, del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Zona Afecta por Catástrofe la Provincia de Limarí.

4. Que los artículos 148 y 156 de LGUC respectivamente, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, de aquellas obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina, y que cuando el peligro de derrumbe de una obra o parte de ella fuere inminente.

- 5. El Informe Técnico Nº 335, de fecha 23/06/2016, de la Dirección de Obras Municipales emitido por el Sr. Juan Caimanque Contreras, Inspector de Obras Municipales.
- 6. El Certificado Nº 172, de fecha 23/06/2016, del Director de Obras Municipales.

DECRETO ALCALDICIO Nº 7.965.-

- ORDÉNESE la Demolición Total del inmueble destinado a casa habitación, ubicado en calle Roberto Matta Nº 482, Población Padre Pío El Palqui, Comuna de Monte Patria, Rol de Avalúo 328 - 51, de propiedad de Don Pedro Roberto González Cortés, Cédula de Identidad N°
- 2.- OTÓRGUESE un plazo no superior a 60 días a Don Pedro Roberto Gonzalez Cortés, a contar de la notificación del presente Decreto, para que proceda a la demolición ordenada.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Bernardita Cortés Gomez SECRETARIO MUNICIPAL

JCCB/McM/_{eua} Distribución:

- Propietario.

SECRETARIO

- Cc. Archivo D.O.M.